



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL - FERIA

15522/2025

**BLANCO, AMBAR c/ MEDIFE ASOCIACION CIVIL s/AMPARO
DE SALUD**

Buenos Aires, de enero de 2026.- ZAJ

Proveyendo a la presentación efectuada por la parte actora el día 02/01/26:

AUTOS Y VISTOS:

Que en cuanto a la solicitud impetrada en la pieza a despacho, no se debe soslayar que, tal como lo ha entendido reiteradamente la Excma. Cámara del fuero, atento el carácter excepcional, la actuación del Tribunal de feria sólo procede para supuestos que no admiten demora y cuando la falta de una medida especial en un momento determinado pueda ocasionar un perjuicio irreparable por el transcurso del tiempo quedando restringida su admisibilidad a supuestos de verdadera y comprobada urgencia (cfr. CNCCFed. Sala de Feria, causas 45.393/95 del 5/01/06, 8370/04 del 20/07/04, entre otras).-

Por otro lado, para la habilitación debe acreditarse que hay un riesgo cierto de que una providencia judicial se torne ilusoria, o bien que se frustre por la demora de alguna diligencia importante para el derecho de las partes.

En síntesis, quien pretende la habilitación debe acreditar que la decisión pendiente no puede demorarse hasta tanto se reanude la actividad del Tribunal de la causa (cfr. arg. CNCCFed. Sala de feria, causa 12.464/2018 del 15/1/20).

Sin adentrarme en la cuestión de fondo, no puede soslayarse que de las constancias de la causa se encuentra acreditada la dolencia que padece la menor, sin perjuicio de lo cual, no se verifica la urgencia del tratamiento prescripto (nótese que las prescripciones médicas son de septiembre de 2025 conf. presentación de fecha 29/10/25). Asimismo, el debate presenta una arista externa a este hecho en relación a la denuncia de preexistencia efectuada por la



demandada al contestar la intimación efectuada en el Juzgado de origen, por lo que en definitiva el análisis de la cuestión excede el estrecho marco de conocimiento atribuido a un tribunal de feria por lo que corresponde desestimar el pedido incoado en la presentación a despacho.

ASI SE DECIDE.

Regístrese y notifíquese.

